

Número	Partido judicial	Termino municipal	Nombre	Perteneencia	Límites	Superficie (hectáreas)	
						Pública	Total
53	Santa Cruz de Tenerife.	Arafo.	«Ortucosa y Leontopos».	Patrimonio Forestal del Estado.	N.—Monte «Chivisava» propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en el término municipal de Candelaria, número 53 del Catálogo, mediante el barranco de Ortucosa, también conocido por barranco de Media Montaña, barranco del Cifarco del Brezo o barranco de Chivisava. E.—Finca de parcelares en el término municipal de Candelaria, mediante el barranco de Ortucosa y finca particular. S.—Monte comunal de Arafo de libre disposición de dicho Ayuntamiento, mediante la divisoria del Lomo del Pinar, del Lomo del Cargadero y El Agujero de Tierra. O.—Monte «Ortucosa», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en el término municipal de Santa Ursula, mediante la divisoria del Pico de la Cumbre.	236,36	236,36

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de instalación de cuartos de aseo en el pueblo de Alberche del Caudillo, de la zona regable del Alberche.

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» números 296 y 306, de fechas 11 y 22 de diciembre de 1969, para las obras de «Instalación de cuartos de aseo en el pueblo de Alberche del Caudillo, de la zona regable del Alberche», cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (11.167.445 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Marciano Dapica Alonso en la cantidad de nueve millones doscientas sesenta y ocho mil pesetas (9.268.000 pesetas), con una baja que supone el 17,009 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—652-A.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las I y II Demostraciones Internacionales de Laboreo Mecanizado.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 20 de enero de 1970, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1002, primera columna y a continuación del párrafo segundo de la base 3.ª se omitió el siguiente texto:

«Asimismo este Centro directivo, aprovechando la convocatoria de estas demostraciones, juzga conveniente realizar una serie de pruebas técnicas y de homologación al objeto de estudiar los rendimientos y calidad del trabajo agronómico de ciertos equipos o aperos que pudieran ser de interés actual y que serán seleccionados por la sección competente de esta Dirección General entre la maquinaria inscrita oficialmente en las referidas demostraciones.

Al objeto de premiar las características de novedad y efectividad en el trabajo que se deduzcan de las pruebas y estudios pertinentes, se habilitará una dotación de trescientas mil pesetas (300.000) para su total o parcial distribución en metálico en forma de premios —si procede— o de recompensas entre los equipos y máquinas seleccionadas para estas pruebas técnicas que reúnan mayores méritos a juicio de esta Dirección General, cuya decisión al respecto y subsiguiente Resolución publicatoria de premios y recompensas serán inapelables.»

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Juan Manuel Cabeza Suárez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 9 de diciembre de 1967 y 30 de abril de 1968, que denegaron al recurrente la gratificación de vuelo concedida al personal en activo que haya perdido la aptitud para el servicio de vuelo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1969 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad g) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, alegada por el Abogado del Estado, y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por el Teniente Coronel de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire don Juan Manuel Cabeza Suárez contra la Orden del Ministro del Aire de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y la de treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó aquella en reposición, mediante las que se denegó la petición del interesado de concederle la gratificación por pérdida de aptitud de vuelo establecida en la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho, sin hacer especial pronunciamiento de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»